

COUNTRY BASELINE UNDER THE ILO DECLARATION ANNUAL REVIEW

Uruguay - 2022

LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO - PROTOCOLO DE 2014 (P029) RELATIVO AL CONVENIO SOBRE EL TRABAJO FORZOSO

PRESENTACION DE MEMORIAS

Cumplimiento de las obligaciones gubernamentales

si

Cometido de las organizaciones de Empleadores y Trabajadores en la presentación de memorias

91. Para elaborar la memoria, consultó el Gobierno: [10.1]

a) A las organizaciones de empleadores más representativas, b) A las organizaciones de trabajadores más representativas, c) A las autoridades competentes en la materia

92. ¿A qué organizaciones de empleadores se envió la memoria? [12] Sírvase facilitar el listado

Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay. Cámara de Industrias del Uruguay.

93. ¿A qué organizaciones de trabajadores se envió la memoria? [13] Sírvase facilitar el listado

Plenario Intersindical de Trabajadores - Convención Nacional de Trabajadores.

94. En caso afirmativo, sírvase describir el proceso o los procesos de consulta. [10.2]

El Gobierno formula la respuesta al Cuestionario luego de la consulta a las instituciones y reparticiones correspondientes, se consulta a los sectores y luego se remite a la OIT. En forma previa, como ya fuera expresado, los sectores son consultados en los ámbitos tripartitos.

OBSERVACIONES DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES

Organizaciones de Empleadores

83. ¿Se consultó a las organizaciones de empleadores o de trabajadores en el marco de la elaboración de medidas y la aplicación de las medidas adoptadas? [6.1]	Sí
84. Sírvase facilitar detalles y el/los URL(s) que contenga(n) cualquier otra información que usted estime pertinente [6.2]	Se los consulta en el ámbito de las comisiones tripartitas.
95. ¿Las organizaciones de empleadores formularon observaciones sobre la memoria? [11a]	No

Organizaciones de Trabajadores

83. ¿Se consultó a las organizaciones de empleadores o de trabajadores en el marco de la elaboración de medidas y la aplicación de las medidas adoptadas? [6.1]	Sí
84. Sírvase facilitar detalles y el/los URL(s) que contenga(n) cualquier otra información que usted estime pertinente [6.2]	Se los consulta en el ámbito de las comisiones tripartitas.
96. ¿Las organizaciones de trabajadores formularon observaciones sobre la memoria? [11b]	No

ESFUERZOS Y PROGRESOS DESPLEGADOS PARA REALIZAR DE LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PROTOCOLO

Ratificación

Ratification intención

61. Si ha ratificado el Convenio núm. 29, pero no el Protocolo relativo al Convenio núm. 29, ¿cuáles son las perspectivas de ratificación del Protocolo?	Probable
62. ¿Sírvase indicar, si acaso existen, los obstáculos para su ratificación del Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930?	En el ámbito de la Comisión Consultiva Tripartita referida al Convenio núm. 144, sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), se analizó la ratificación del Protocolo de 2014, consultando asimismo al Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CONASSAT), resolviendo someter el Protocolo de 2014 relativo al

	Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, al Parlamento, con la posición favorable para su ratificación del sector trabajador y del sector gubernamental, y con la posición contraria del sector empleador. Dicho instrumento se encuentra a la fecha a estudio del Parlamento.
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Existencia de una política y o plan de acción para la represión del trabajo forzoso u obligatorio

63. 63. ¿Existe una política nacional y un plan de acción nacional para aplicar el principio de la supresión efectiva y sostenida de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio por medio de la prevención, la protección y el acceso de las víctimas a acciones jurídicas y de reparación? [1.1]	Sí
65. Se ruega asimismo indicar la manera en que las organizaciones de empleadores y de trabajadores fueron consultadas. [1.3]	Las organizaciones de empleadores y de trabajadores son consultadas en los ámbitos tripartitos.
68. ¿Existe una política nacional y un plan de acción nacional que prevea medidas concretas y acciones específicas para combatir la trata de personas con fines de trabajo forzoso u obligatorio? [1.5]	Sí
69. Sírvase describir tales medidas [1.5]	Uruguay cuenta con un marco normativo amplio, que comprende los aspectos penales, laborales y de protección de los derechos humanos del trabajo forzoso, como ya fuera expresado, y la justicia actúa en consecuencia. Se reitera lo expresado en anteriores informes en cuanto la Ley No. 19.643 de fecha 20 de julio de 2018, LEY DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA TRATA DE PERSONAS, MODIFICACIONES AL CÓDIGO PENAL, en cuyo marco se continúan realizando medidas y acciones.
70. ¿Recopila y analiza el Gobierno datos estadísticos y otro tipo de información sobre la naturaleza y alcance del trabajo forzoso u obligatorio? [1.6]	No
72. ¿Prevé el Gobierno recopilar datos sobre el trabajo forzoso u obligatorio? [1.6.2]	Sí

Medidas tomadas o previstas para una acción sistemática y coordinada

64. Sírvase describir las medidas contempladas, los objetivos señalados y las autoridades responsables de aplicar, coordinar y evaluar esas medidas. Sírvase facilitar el/los URL(s) que pueda(n) resultar pertinentes [1.2]	Como ya se ha informado nuestro país aprobó la Ley 19.643 con fecha 20 de julio de 2018, ley que en su artículo 7 establece la creación de un Consejo Nacional de Prevención y Combate de la Trata y Explotación de Personas (CNTE) que funciona en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social. El
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	mencionado Consejo tien entre sus cometidos: a) aprobar la política pública y el plan nacional en materia de trata y explotación de personas, b) monitorear el buen cumplimiento de la política pública y del plan, c) articular y coordinar acciones con los diversos organismos para el cumplimiento de la ley y del plan, d) desarrollar acciones para la prevención de la trata y explotación de personas, e) supervisar, evaluar y emitir recomendaciones a instituciones gubernamentales y privadas que brindan atención, protección y defensa a víctimas de la trata y explotación de personas, etc..
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Medidas adoptadas o previstas para prevenir todas las formas de trabajo forzoso

74. ¿Se han aplicado o previsto medidas para prevenir todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio? [2.1]	Sí
75. En caso afirmativo, sírvase indicar de qué tipo de medidas [2.2]	a) Información, educación y sensibilización destinadas especialmente a empleadores y personas en situaciones de vulnerabilidad,b) Fortalecimiento y ampliación del ámbito de aplicación de la legislación, principalmente la laboral,k) Otros

Medidas tomadas o previstas para proteger a las víctimas de trabajo forzoso

76. Se han adoptado o se prevé adoptar medidas para identificar, liberar y proteger a las víctimas de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio? [3.1]	Sí
77. En caso afirmativo, sírvase indicar de qué tipo de medidas [3.2]	a) Formación de interlocutores pertinentes para identificar prácticas de trabajo forzoso,b) Protección jurídica de las víctimas

Medidas tomadas o previstas para facilitar el acceso a los recursos de la víctima

78. ¿Se han adoptado o se prevé adoptar medidas para permitir el acceso de las víctimas de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio a acciones jurídicas y de reparación? [4.1]	Sí
79. En caso afirmativo, sírvase indicar de qué tipo de medidas [4.2]	a) Información y asesoramiento a las víctimas sobre sus derechos,b) Asistencia jurídica gratuita,f) Fortalecimiento de las capacidades y los medios de acción competentes, a saber, los inspectores del trabajo, las fuerzas del orden, el Ministerio Público y los juecesde las autoridades

<p>80. Sírvase indicar si las medidas dirigidas a permitir el acceso a la justicia y a acciones jurídicas y de reparación benefician a todas las víctimas, independientemente de su situación jurídica o de que se encuentren o no en el territorio nacional. [4.3]</p>	<p>Sí</p>
<p>Cooperación con otros Estados miembros, organizaciones internacionales/regionales u ONG</p>	
<p>81. ¿Coopera el Gobierno con otros Estados Miembros, organizaciones internacionales y regionales u organizaciones no gubernamentales para lograr suprimir el trabajo forzoso u obligatorio de forma efectiva y sostenida? [5.1]</p>	<p>Sí</p>
<p>82. Sírvase describir brevemente cómo se manifiesta tal cooperación [5.2]</p>	<p>La Ley Nº 19.643 en su artículo 7º establece que el Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y Explotación de Personas, procurará el asesoramiento permanente de la Organización Internacional de las Migraciones (OIM), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).</p>
<p>COOPERACION TECNICA</p>	
<p>Solicitudes</p>	
<p>87. ¿Su Gobierno estima necesario establecer actividades de cooperación técnica con la OIT o seguir realizando las actividades en curso con miras a la prevención, la supresión efectiva del trabajo forzoso u obligatorio, la protección y el acceso de las víctimas a acciones jurídicas y de reparación? [9.1]</p>	<p>Sí</p>
<p>88. En caso afirmativo, sírvase indicar las necesidades en este ámbito, por nivel de importancia (no Procede / de menor importancia / importante / de mayor importancia): [9.2]</p>	<p>c) Recopilación y análisis de datos e información => no Procede</p> <p>d) Orientaciones para la elaboración de la política y el plan de acción nacionales => no Procede</p>